



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	25 DE ENERO DE 2024	No. 1284
------------------------	---------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 9
- ♦ Programa general de regularización fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF, por si o a través de los fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario 20
- ♦ Programa general de regularización fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de los derechos que se indican, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México 25

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titula de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos:122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnostico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”

2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico (Transferencia monetaria)

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztacalco

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos

	Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la ejecución de la misma y supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes. Es integrante del Comité de Evaluación y Dictaminación. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y realiza la entrega del mismo al Comité Comunitario correspondiente de cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario. Con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios en conjunto con la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales; Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano; asimismo en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano turnará a la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para el debido resguardo
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio. Forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación. En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quiénes serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio proce-

	derá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, y proporcionará a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la base de datos y padrón de beneficiarios bajo la supervisión de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y supervisar
	supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios, En coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra, en donde ésta última verificará los mismos, de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; realiza entregas de los apoyos económicos, en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y bajo la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios de la acción social, y los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra mensuales de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar
Dirección General de Administración	Tramita los apoyos económicos
Dirección de Finanzas	Tramita y entrega los apoyos a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.
--	--

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- Antecedentes.

La acción social para el desarrollo social denominada “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acción social, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2024 esta acción social ayudará a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la Ciudad de México seis de cada diez unidades habitacionales ya rebasaron su periodo de vida útil y dos de cada diez tienen severo deterioro debido a la falta de mantenimiento. De acuerdo con la Procuraduría Social local (PROSOC), en la Ciudad de México existen 7 mil 234 conjuntos habitacionales, donde habita una tercera parte de los capitalinos, es decir, poco más de 3 millones y medio de personas; de esa cifra, cerca de un millón viven en condominios deteriorados y en condiciones de riesgo, advierte la dependencia.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 404,695 habitantes (censo de población 2020, INEGI).

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tenía un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, bajo un régimen en condominio: Al día de hoy, y de acuerdo con datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 625 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, manifiestan que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alta densidad poblacional, es necesario implementar programas que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios. En este contexto, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) tiene como atribución definir y medir la desigualdad y pobreza en la Ciudad de México, así como el cumplimiento de los Derechos Humanos. El Método de Medición Integrada de la Pobreza MMIP es una herramienta que permite evaluar la política social y el avance de la Ciudad de México con una perspectiva muy diferente de otros métodos de mediciones (por ejemplo: CONEVAL, CEPAL, entre otros). Asimismo, es el único método multidimensional en México que mide la pobreza usando umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

En el apartado, cuadros de atención prioritaria de la Ciudad de México, en el cuadro 5 población según sexo del jefe de hogar por estados y dimensiones del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2016, 2018, 2020; Indicadores parciales de pobreza, necesidades básicas insatisfechas se registra en el 2020 el 44.0% corresponde a jefatura masculina y el 42% a jefatura femenina. Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y

Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2016, 2018, y 2020.

De conformidad con el cuadro 1.1 Pobreza en calidad y espacio de la vivienda por alcaldías, en el año 2020 en Iztacalco el 20.9 % corresponde a los estratos de pobreza muy alta y alta, el 46.7% corresponde a los estratos pobreza extrema y moderada, el 53.3% corresponde a los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto. Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas.

Una de las estrategias de la transversalidad es el **presupuesto público con perspectiva de género**, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen.

Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Igualdad se presenta como un Principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura, entre otros.

La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país ya que establece las acciones del Gobierno para lograr igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural e institucional. Secretaría de Bienestar, septiembre de 2018.

Los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican a las zonas suroriente y nororiente como concentradoras de espacios-población con bajos índices de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2015). En estos territorios precarizados, las condiciones de pobreza y las carencias sociales vulneran a la población, que presenta perfiles de morbilidad biológicos y psicosociales con persistencia de infecciones respiratorias e intestinales, enfermedades carenciales y elevados índices de mortalidad materna; enfermedades como la depresión, las adicciones, alta ocurrencia de lesiones accidentales e intencionales, así como mortalidad por enfermedades crónicas y exposición permanente a entornos insalubres.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

También en acuerdo con el programa de gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, punto “Apoyo a Unidades Habitacionales” que tiene como objetivo mejorar las áreas de uso común de estos conjuntos habitacionales con apoyo del gobierno y participación de los residentes; acción: duplicar el programa de apoyo a las unidades y conjuntos habitacionales para mejorar los espacios e infraestructura común.

4.3.-Justificación y análisis de alternativas.

De los principales problemas detectados en los conjuntos habitacionales de la Ciudad de México son la apropiación y falta de mantenimiento en zonas comunes, áreas verdes y problemas con el pago de cuotas, lo que repercute en su deterioro y posterior abandono.

En la Ciudad de México seis de cada 10 unidades habitacionales ya rebasaron su periodo de vida útil y dos de cada diez tienen severo deterioro debido a la falta de mantenimiento.

La acción social contribuye como eje central para el mantenimiento y ejecución de acciones encaminadas a solventar los problemas de deterioro, que se origina por los bajos ingresos percibidos por los vecinos o en su caso por la falta de pago de cuota de mantenimiento.

Lo anterior, toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevar a cabo esta acción social, conteniendo temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 3 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

4.4.- Participación Social

La Alcaldía Iztacalco lleva a cabo esta acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. La población residente en las unidades habitacionales participa con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la unidad habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de la presente acción social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito.
BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la unidad habitacional y/o condóminos a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental.

4.5.- Análisis de similitud y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el programa denominado Programa Social “Bienestar en Tu Unidad” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en ambas acciones, remitiendo la información de los Condominios y Unidades Habitacionales que serán intervenidas, los trabajos a realizar, la fecha y hora de la celebración de las asambleas vecinales, con el propósito de hacer efectivos los mecanismos de coordinación que garanticen que no exista duplicidad en el uso de los recursos públicos. Sin embargo, esta acción social, no incluye apoyos sociales en especie a través de la realización de obras de mejora, mantenimiento medio y mayor, rehabilitación o construcción en espacios, reconstrucción, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes comunes.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1.- De una población potencial estimada de 625 unidades habitacionales y/o condominios, se beneficiará a una población objetivo de hasta a 33 unidades ubicadas dentro de la demarcación de Iztacalco con rezago de mantenimiento de áreas comunes, que cumplan los requisitos de acceso señalados en el numeral 10 de estos Lineamientos. Cabe señalar que no se realizarán más de dos trabajos prioritarios, a fin de ampliar la atención territorial y suficiencia presupuestal asignada.

5.2.- Se dará prioridad a aquellas unidades habitacionales y/o condominios, por el Comité de Evaluación y Dictaminación de la Alcaldía, en función de la valoración técnica realizada por el área responsable, asimismo, observando los criterios de selección de la población beneficiaria señalados en el numeral 11, de estos Lineamientos de Operación.

5.3.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será la encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, el Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, o bien una empresa propuesta por el citado comité, cumpliendo con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señale, misma que revisará el correcto cumplimiento de los mismos: Acta Constitutiva (Persona moral), Identificación Oficial (Persona Física), Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.), Curriculum Actualizado, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, donde manifieste que cuente con la capacidad técnica, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento así como Constancia Vigente del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para participar en los procedimientos de licitaciones públicas, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y Por Adjudicación Directa.

5.4.- La acción social no contempla la incorporación de personas facilitadoras de servicios.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1.- Objetivo General

Contribuir a mejorar las áreas de uso común, de hasta a 33 unidades habitacionales, con apoyo y participación de los residentes; a fin de coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles denominados unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, apoyando la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así, ayudar a elevar la calidad de vida de sus habitantes a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

6.2.- Objetivos Específicos

-Promover la participación y corresponsabilidad de los residentes de los conjuntos habitacionales donde se trabajará para mejorarlos espacios comunes.

-Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.

7.- METAS FÍSICAS

Para el ejercicio 2024 se tiene programado apoyar hasta a 33 unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

7.1.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son enunciativos, más no limitativos:

*Bardas perimetrales

*Trabajos de herrería

*Impermeabilización

*Lavado de cisternas y tinacos

*Pintura de la Unidad Habitacional y/o Condominio

*Pintura de herrería, escaleras, jardineras, portones, áreas comunes.
*Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional, con el propósito de ampliar la atención territorial y solicitudes de la población.

7.2.- La acción social no brinda servicios a la población en general.

8.- PRESUPUESTO

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$23,000,000.00	Se beneficiará hasta a 33 unidades habitacionales y/o condominios o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada. Cada unidad beneficiada podrá recibir un monto mínimo estimado de \$100,000.00 y un monto máximo de \$1,850,000.00	Apoyo económico otorgado; en dos ministraciones del 50% cada una, (la primera será otorgada al comprobar el avance de obra del 50 por ciento) y la segunda por el 50% restante al concluir los trabajos, esto a cada beneficiario por U.H., y por única vez.

8.1.- Para el ejercicio 2024 se autorizaron \$23,000,000.00 millones de pesos para la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, sujeto a suficiencia presupuestal.

8.2.- Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado mediante cheque nominal por un 50% al llevar un avance de obra del 50% y el 50% restante al concluir la obra.Apoyo otorgado por única vez.

8.3.- Esta acción social no se genera gastos de operación.

8.4.- La acción social no integra personas facilitadoras de servicios.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social iniciará su operación en el mes de enero de 2024.

9.2.- Concluirá operaciones el mes de abril de 2024.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir el 25 y 26 de enero de 2024 a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, que contenga los siguientes datos:

-Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco, que contenga:

*Nombre del o los solicitantes,
*Domicilio y teléfono del o los solicitantes.

- *Deberá especificar el trabajo propuesto para el mejoramiento de su unidad habitacional y/o condominio.
- *Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- *Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio. (Incluir croquis de ubicación)
- *Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- *La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad mínima de 5 años. Asimismo, deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:
- *Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
- *Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
- *Copia simple del comprobante de domicilio del o los solicitantes no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre y diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.
- *Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.
- *Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.
- *No estar incorporado al Programa Social denominado “Bienestar en TU Unidad” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
- *No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2024, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Causales de baja

La Alcaldía a través de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, y a petición de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de las identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.
- Si se identifica que la Unidad Habitacional es beneficiaria de otro programa social similar.
- Si se identifica que alguno de los proponentes es trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal

Una vez aceptado en esta Acción Social, se deberá requisitar los formatos gratuitos proporcionados por el área.

10.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes a los establecidos en las presentes líneas de operación.

10.4.- Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

10.5.- La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.- En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en que la población puede acceder a ellos.

10.7.- La acción social no contempla facilitadores de servicios que otorguen servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

El Comité de Evaluación y Dictaminación, (conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, recibirá de parte de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes realizadas por los ciudadanos, con la finalidad de que éste evalúe y dictamine cuáles serán las unidades habitacionales y/o condominios que serán acreedores al beneficio, priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

11.1.- Se priorizará a aquellas unidades habitacionales y/o condominios ubicados en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuátl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/) y aquellas unidades habitacionales que, de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables, consideren que es prioritaria su atención.

11.2.- De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.- Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1

Una vez abierta la convocatoria de la acción social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir el **25 y 26 de enero de 2024** a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto 10.2 de los presentes lineamientos en un horario de atención de **10:00 a 15:00horas**.

Etapas 2

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario. Éste estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar.

Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- *Bardas perimetrales
- *Trabajos de herrería
- *Impermeabilización
- *Lavado de cisternas y tinacos
- *Pintura de la Unidad Habitacional y/o Condominio
- *Pintura de herrería, escaleras, jardineras, portones, áreas comunes.
- *Otros

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

-Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, y un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de comprobante de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan” En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de comprobantes de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-En caso de que el Comité Comunitario, desee proponer una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá solicitarlo por escrito y entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, área encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, revise y apruebe que se cumplan con los requisitos indicados de conformidad con la normatividad vigente aplicable para tal efecto y esta se encuentre en posibilidad de participar en la celebración de Asamblea para la elección de la empresa de su preferencia.

Etapas 3

Reunión para selección de empresas. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las áreas técnico-operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las unidades habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, así como aquellas empresas propuestas por los Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

Etapas 4

Firma de contratos: Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmarán los contratos y convenios.

Etapas 5

Ejecución de trabajos. El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

De igual forma, la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, será quien notificará a través de oficio dirigido a los solicitantes sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación.

12.1.- Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

12.2.- La entrega de los beneficios de esta acción social no se llevará a cabo en eventos masivos.

12.3.- Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.- Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5.- Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la selección de beneficiarios y la realización de los trabajos. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de los recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas consolidadoras de los informes trimestrales contendrán los avances en la operación de los programas y acciones de desarrollo social.

12.6.- Esta acción social no contempla personas facilitadoras de servicios.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

3.- DIFUSIÓN

La difusión de los Lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio y en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Una vez que las personas son beneficiarias formarán parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social y conforme al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón de verás contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de la acción por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva inconformidad, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, o bien con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derecho-habientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como la carpeta de conclusión de los trabajos realizados. Reporte y carpeta deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito(Cobertura)	Otorgar un apoyo económico para mantenimiento de unidades habitacionales ubicadas en la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población beneficiaria	Universo de U.H./Total de U.H. beneficiadas *100	Porcentaje	Trimestral	Beneficiar hasta a 33 Unidades habitacionales y/o condominios	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar. Base de datos, acta de entrega, padrón de beneficiarios
Componentes	Trabajos de mantenimiento como impermeabilización, pintura, colocación de barda perimetral, lavado de cisternas y tinacos, atención de áreas comunes en las unidades habitacionales beneficiadas.	Total de población beneficiaria con trabajos realizados	Número de unidades programadas / número total de actas entrega recepción de trabajos realizados por unidad * 100	Porcentaje	Trimestral	Cubrir el 100% de trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominio beneficiado	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar.; Base de datos, acta de entrega, padrón de beneficiarios

17.- REFERENCIAS

Índice de desarrollo social 2020, Información para grupos específicos 2018,2020 y 2022 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial Evalúa CDMX; Indicadores de pobreza por municipio 2010-2020 CONEVAL; Cuadros de dimensiones de NBI por alcaldías 2015 y 2020; Tarjeta 9.6 Tasa de participación económica INMUJERES.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social “**Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales**”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Célis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO

Mejorar las áreas de uso común de las unidades habitacionales con apoyo y participación de los residentes; a fin de coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de acuerdo a las fechas establecidas.

PRIMERA.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- *Bardas perimetrales
- *Trabajos de herrería
- *Impermeabilización
- *Lavado de cisternas y tinacos
- *Pintura de la Unidad Habitacional y/o Condominio
- *Pintura de herrería, escaleras, jardineras, portones, áreas comunes.
- *Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizar se por unidad habitacional.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, a partidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

El **25 y 26 de enero de 2024**, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de **10:00 am a 15:00 horas** a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, que contenga los siguientes datos:

Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco:

- *Nombre del o los solicitantes,
- *Domicilio y teléfono de los solicitantes.

- *Deberá especificar el trabajo propuesto para el mejoramiento de su unidad habitacional y/o condominio.
- *Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- *Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio. (Incluir croquis de ubicación)
- *Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- *La unidad habitacional y/o condominio deberá tener una antigüedad mínima de 5 años.

Asimismo, deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:

- *Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
- *Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
- *Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.
- *Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.
- *Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presente la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.
- *No estar incorporado al Programa Social denominado “Programa Social “Bienestar en Tu Unidad” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
- *No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

TERCERA.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2024, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

CUARTA.- Causales de baja.

La Alcaldía a través de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, y a petición de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la unidad habitacional y/o condominios, en la asamblea informativa que se realice para tal fin, en la U.H., en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50%+ 1 de las identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social sea goteo por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social **“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”**, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Célis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 3646 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	16 DE ABRIL DE 2024	No. 1338
------------------------	---------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se crea el Capítulo XV y el artículo 276 Quater al Título Décimo Octavo del Libro Segundo del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de corrupción inmobiliaria 4

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la modificación a los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales"*, para el ejercicio fiscal 2024, publicados el 25 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1284 5

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las *Reglas de operación del programa social denominado "Proyectos productivos con valor para el bienestar"*, ejercicio presupuestal 2024, publicado el 15 de febrero del 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1298, Tomo I 7

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos:122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI,XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I,II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnostico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO 1284, EL 25 DE ENERO DE 2024.

Único.- Se modifican los numerales **7, 8, 9.2;** para quedar de la siguiente manera:

7.
Para el ejercicio 2024 se tiene programado beneficiar **hasta a 34 unidades habitacionales y/o condominios**, que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, **o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada** para mantenimiento preventivo y/o correctivo .

8.

MONTOTOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$23,000,000.00	Se beneficiará hasta a 34 unidades habitacionales y/o condominios o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada...	Apoyo económico otorgado; en dos ministraciones del 50% cada una, (la primera será otorgada al comprobar el avance de obra del 50 por ciento) y la segunda por el 50% restante al concluir los trabajos, esto a cada beneficiario por U.H., y por única vez.

9.2.- Concluirá operaciones el mes de **junio de 2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de enero del presente año.

TERCERO.- Este Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO
